

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE DE CONSULTORIA No. 2006/102 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. Y GGT INFORMATICA.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), en su calidad de presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante acta de la misma fecha, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto 276 de 2004 y transformada mediante Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIO HUMBERTO PEÑA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.286 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal **GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. Y GGT INFORMATICA S.A.**, de conformidad con el numeral 4 del documento " Carta de Intención de Asociación en Participación" suscrito el 09 de agosto de 2006, Unión Temporal conformada por la sociedad **GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1.466 del 14 de diciembre de 1993, de la Notaría veintiocho (28) de Bogotá, inscrita el 13 de enero de 1994, en el libro IX, bajo el No. 433664 y la Sociedad **GGT INFORMATICA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 837 del 11 de junio de 1999 de la Notaría veintiséis (26) de Bogotá, inscrita el 2 de julio de 1999, en el libro IX, bajo el No. 686700, Unión Temporal que en adelante se denominará **EL CONSULTOR** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 03 al Contrato de Consultoría No. 2006-102, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 07 de noviembre de 2006, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2006 – 102, con el objeto de efectuar el mantenimiento y desarrollo de aplicativos de crédito y cartera para la línea de crédito ACCES Fase II, financiado parcialmente con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) No. 7155 –CO **2.** Que el plazo del contrato se fijó en seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 318.831.800.00 M/TE)** **4.** Que mediante Otrosi No. 01 del 21 de febrero de 2007, se modificaron los numerales 9 – Garantías y 4 – Supervisión, del Contrato de Consultoría No. 2006-102. **4.** Que mediante adición No 02 de fecha 07 de mayo de 2007 se prorrogó el plazo al Contrato No. 2006 – 102 hasta el 27 de agosto de 2007 **5.** Que mediante memorando de fecha 05 de julio de 2007, los supervisores solicitan modificar el calendario de pagos del Contrato de Consultoría No.

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE DE CONSULTORIA No. 2006/102 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. Y GGT INFORMATICA.

2006-102, con el fin de que éste corresponda al plan de trabajo ajustado y acordado con el contratista el día 11 de mayo de 2007. **6.** Que con oficio de fecha 25 de julio de 2007, los supervisores del contrato dan alcance al memorando del 05 de julio de 2007 y solicitan de conformidad con la solicitud hecha por el contratista la cual hace parte integral del presente documento, prorrogar el Contrato de Consultoría No. 2006-102 hasta el 29 de octubre de 2007. **7.** Que mediante memorando de fecha 31 de julio de 2007, la Coordinadora del Proyecto ACCES da alcance a los memorandos del 05 y 25 de julio de 2007, manifestando que al contratista se le ha hecho efectivo un pago por valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 31.883.180 M/TE)** por concepto de la entrega del cronograma detallado, correspondiente al 10% del valor total del contrato. Así mismo se informa que debido a que la modificación solicitada no representa ningún cambio sustancial al contrato de Consultoría en su objeto, alcance o valor no requiere "no objeción" del Banco Mundial. Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente modificatorio No. 03, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.**- El objeto del presente documento es modificar el numeral 2. y el literal B del numeral 3. del Contrato de Consultoría No. 2006-102. del 07 de noviembre de 2006. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO.**- Se prorroga el plazo establecido en el numeral 2. del Contrato de Consultoría No. 2006-102, hasta el 29 de octubre de 2007 **CLAUSULA TERCERA – CALENDARIO DE PAGOS.**- Se modifica el literal B. del numeral 3. del Contrato de Consultoría No. 2006-102, el cual quedará así:

3. Pagos

B. Calendario de Pagos

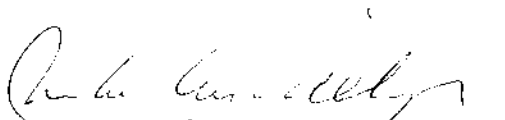
El calendario de pagos será el siguiente:

1. Un segundo pago equivalente al 23% del valor total del contrato, a la entrega de los módulos de portal Web, crédito y Giros en su totalidad y de los módulos de facturación y cartera desarrollados en un 50% de su funcionalidad, correspondientes a la iteración 1 "Cartera Administrada".
2. Un tercer pago equivalente al 15% a la entrega de los módulos de facturación y cartera en su totalidad, correspondientes a la iteración 1 "Cartera Administrada".
3. Un cuarto pago equivalente al 29% a la entrega de los módulos de Cartera, Giros y Facturación en su totalidad, correspondiente a la iteración 2.
4. Un quinto y último pago equivalente al 23% a la entrega de los módulos de portal Web, Crédito y Recaudo en su totalidad, correspondientes a la iteración 2 y de todos los productos pactados en el presente contrato de actividades o entregables.

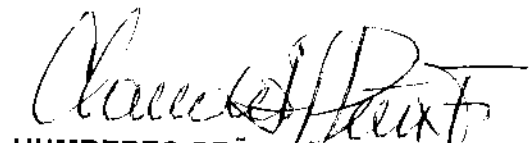
MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE DE CONSULTORIA No. 2006/102 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. Y GGT INFORMATICA.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA.- EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única de Cumplimiento, exigida en la Cláusula Primera del OTROSI No. 01 del Contrato de Consultoría No. 2006/102, de tal forma que cubra la modificación efectuada con el presente documento, consistente en prorrogar el plazo hasta el 29 de octubre de 2007, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones, condiciones, y demás aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes para efectos de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación por parte del CONTRATANTE de la modificación de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., a los **08 AGO. 2007**



MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidente
Marta Lucía Villegas Botero



HUMBERTO PEÑA FERNÁNDEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Maitha C. Sánchez Herrera
Revisó: José Mauricio Fonseca Horez